

Legislación consolidada

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Publicado en: «Gaceta de Madrid» núm. 206, de 25/07/1889.

Entrada en vigor: 16/08/1889

Departamento: Ministerio de Gracia y Justicia

Referencia: [BOE-A-1889-4763](#)

...

Artículo 610.

Se adquieren por la ocupación los bienes apropiables por su naturaleza que carecen de dueño, como los animales que son objeto de la caza y pesca, el tesoro oculto y las cosas muebles abandonadas.

Artículo 611.

El derecho de caza y pesca se rige por leyes especiales.

...

Artículo 1906.

El propietario de una heredad de caza responderá del daño causado por ésta en las fincas vecinas, cuando no haya hecho lo necesario para impedir su multiplicación o cuando haya dificultado la acción de los dueños de dichas fincas para perseguirla.